



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

**BUENOS AIRES, 23 JUN 2008**

VISTO, el expediente N° 34.023 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y que la entidad LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. se encuentra autorizada por Resolución N° 24.456 a operar en las prestaciones que establece la Ley N° 24.557, conforme el régimen de autorización previsto en dicha norma y en la Ley N° 20.091 (Expediente N° 34.023) y lo establecido en el Decreto N° 170/96, y en las Resoluciones Conjuntas N° SSN 24.364 – SRT 1/96, N° SSN 24.445 – SRT 3/96 y N° SSN 25.230 – SRT 42/97, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 24 de la citada disposición legal, establece que la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN deberá aprobar el régimen de alícuotas a aplicar por las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

Que la aseguradora cumple con lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Conjunta N° SSN 24.364 – SRT 1/96 y con el artículo 4° de la Resolución Conjunta N° SSN 25.230 – SRT 42/97.

Que las condiciones técnicas presentadas se adecuan a las características previstas por la Ley referida.

Que existen proyectos de modificación de la Ley de Riesgos del Trabajo que se encuentran actualmente en estudio, por lo que corresponde otorgar Carácter



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

provisorio a la autorización del tarifario presentado por la entidad.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67º de la Ley N º 20.091.

Por ello,

EL GERENTE TECNICO Y NORMATIVO

a/c DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

(Resolución Nº 31.597/07)

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar el Régimen de Alícuotas propuesto por LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. obrante a fs. 571/580.

ARTICULO 2º.- El régimen autorizado en el artículo 1º de la presente resolución es con carácter provisorio, no obstante regirá durante la vigencia de los contratos de afiliación a los que fuere aplicado.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº 3 3 1 0 5

FIRMADO POR ALBERTO HERNAN DOMINGUEZ